


INFORME SECRETARIAL: Funza, 07 de febrero de 2024. Paso al Despacho la demanda de tutela presentada por el señor NICOLAS ESTEBAN RODRIGUEZ MEDINA, contra el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia (MIN-TIC) y el Ministerio de Educación Nacional, que correspondió por reparto. Sírvase proveer.



Ana Paulina Veloza Gómez
Oficial Mayor



Distrito judicial de Cundinamarca
Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes
Funza Cundinamarca

Calle 15 No. 11-15 Piso 3 – Telefax: 8220845
Correo electrónico: jpctoadoc01funza@notificacionesrj.gov.co

TUTELA: 25286-31-18-001-2024-00018-00
ACCIONANTE: NICOLAS ESTEBAN RODRIGUEZ MEDINA
ACCIONADAS: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA (MIN-TIC) Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
ASUNTO: Auto avoca tutela

Funza, Cundinamarca, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez analizado el escrito de tutela presentado por Nicolas Esteban Rodríguez Medina, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.690.547, actuando en nombre propio, se constató que cumple con los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, además de ser competente este Despacho para su conocimiento en los términos del artículo 37 de la misma norma. En consecuencia, **AVÓQUESE** el conocimiento de la presente acción, por lo tanto, se dispone:

1. **CORRER** traslado de la demanda de tutela y sus anexos a las accionadas, Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia (MIN-TIC) y el Ministerio de Educación Nacional, para que en el término improrrogable de dos (2) días hábiles, de respuesta en ejercicio del derecho de defensa, presenten los argumentos que consideren, así como las pruebas que pretendan hacer valer. Igualmente se precise, - Nombres, apellidos, cargo y número de cédula de ciudadanía del (de la) funcionario (a) encargado (a) de cumplir las órdenes que

eventualmente puedan llegarse a impartir en este trámite constitucional, acompañado del respectivo soporte documental.

2. **VINCULAR** de manera oficiosa a la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, por existir la posibilidad que el fallo de instancia afecte sus intereses; para que en el término de dos (2) días hábiles rindan un informe respecto de las circunstancias puestas en conocimiento por la accionante y se pronuncien frente a los hechos y pretensiones invocados. También se le requerirá información de - Nombres, apellidos, cargo y número de cédula de ciudadanía del (de la) funcionario (a) encargado (a) de cumplir las órdenes que eventualmente puedan llegarse a impartir en este trámite constitucional.

3. Ordenar al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX y al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia (MIN-TIC) que de manera inmediata y con el fin de vincular a los terceros interesados en la presente acción de tutela, proceda a publicar en la misma página web en la que da publicidad a sus actos, la iniciación de la presente acción de tutela para que en el término de dos (02) días ejerzan su derecho a la contradicción y se pronuncien sobre la misma. Especificando que la acción constitucional esta encamina a controvertir las results en la postulación a la convocatoria "Formación Tic para el Cambio Posgrados 2024 1 0"

4. Las demás pruebas que surjan y se requieran para el esclarecimiento de los hechos objeto de la acción de tutela.

Según lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591, notifíquese este auto al accionante y accionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NEILA CLEMENCIA GARZÓN ORJUELA
Jueza